



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA TEMPORADA 2024/2025 A CLUBES DE SEGUNDA FEDERACIÓN

Programa Cláusula IX Convenio Coordinación

Introducción.

El Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas (Resolución de 18 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicado en el B.O.E. de 24 de noviembre de 2004) dispone la necesidad de redactar un manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas en el que forzosamente deberán figurar los criterios de distribución y justificación de las mismas.

La Real Federación Española de Fútbol tiene aprobado un Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones autonómicas que va más allá de los criterios mínimos fijados por el Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas, y que lo hace extensible, en los elementos esenciales, a todas las entidades miembros o con las que la RFEF mantenga relaciones derivadas de sus funciones propias, delegadas o encomendadas.

La aplicación del Manual de procedimiento se hace extensible tanto a las ayudas que pueda otorgar la RFEF provenientes de fondos públicos como las que provengan de fondos propios o de otras entidades con un objeto finalista.

La RFEF y la LNFP firmaron con fecha 3 de julio de 2019 un convenio de coordinación mediante el cual en la cláusula IX se fijaba una ayuda directa a los clubes de Segunda División B que participen en la Copa de S.M. el Rey.

DOCUMENTO PROPIEDAD DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

La convocatoria se hace al amparo de la finalidad prevista en el apartado 4.3.4 del Manual de procedimientos del reparto de ayudas y según lo establecido en el Anexo 4 del Manual de Procedimientos.

Primero. Objeto de la convocatoria, beneficiarios y finalidad.

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas para la participación en las competiciones de ámbito estatal en el contexto de la cláusula IX del Convenio de Coordinación y están dirigidas a los clubes de Segunda Federación que participan en la Copa de S.M. el Rey en la temporada 2024/2025.

1.2.- El dinero que se destina a la ayuda de los clubes aficionados no miembros de la Liga Nacional de Fútbol Profesional proviene de la cláusula IX del Convenio de coordinación y tiene naturaleza privada sin que se pueda imputar a los fondos públicos.

Dichas ayudas permiten acercar a los clubes no profesionales a los recursos que tienen los clubes profesionales mediante otros mecanismos de ingresos.

Segundo. Importe de las ayudas.

2.1.- La RFEF destina un máximo de 4.616.500€ en la temporada 2024/2025 a las ayudas objeto de esta convocatoria.

Dicha cantidad estará distribuida en los siguientes conceptos:

- a- Premio participación primera fase Copa de S.M. el Rey. Un máximo de 1.267.500€.
- b- Ayudas a desplazamientos. Un máximo de 714.000€ para Segunda Federación.
- c- Incentivo de fomento de la base. Un máximo de 1.530.000€ para la Segunda Federación.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

d- Premio por eliminatoria superada en la Copa de S.M. el Rey. Un máximo de 1.105.000€

2.2.- La totalidad de estos recursos surge de la cláusula IX del convenio de coordinación para la temporada 2024/2025 y tiene su origen en fondos propios de la LNFP.

Tercero. Requisitos de los beneficiarios.

3.1. Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en el “Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones para las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales y otros miembros de la RFEF” que fue debidamente aprobado por la Junta Directiva de la RFEF.

3.2.- En todo caso y con independencia de lo previsto en el párrafo anterior, se establecen los siguientes requisitos generales:

- a) Ser un club deportivo o SAD debidamente afiliada a la RFEF de acuerdo con los requisitos previstos en el artículo 117, apartado 1, letra c) del Reglamento General.
- b) Estar registrado, como club o SAD de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley del Deporte 10/90, en los respectivos registros autonómicos de entidades deportivas y de acuerdo con la nueva ley 39/2022 del Deporte y estar al corriente de las obligaciones formales con dicho registro.
- c) Disponer de libros contables específicos del club o SAD, registros y en general de los documentos exigidos en la normativa deportiva, fiscal, asociativa, y en su caso, mercantil, aplicable en cada caso.
- d) Poner a disposición de la RFEF la documentación justificativa para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- e) Haber cumplido con las obligaciones documentales y de control económico fijadas por la RFEF según la normativa vigente y dentro de los plazos fijados para ello.
- f) El Presidente de la entidad beneficiaria de la ayuda deberá enviar un escrito de aceptación de la misma.

3.3.- A los efectos del pago efectivo al Club de las ayudas que pudieran concedérsele deberán:

- a) Estar al corriente de pago y de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal, Haciendas Locales y Forales o de su respectiva Comunidad Autónoma y con la Tesorería de la Seguridad Social de acuerdo con la normativa aplicable.
- b) No adeudar cantidades a la RFEF, ni a la federación autonómica y/o territorial respectiva.
- c) No tener embargos o cualquier otro requerimiento judicial o administrativo que impida la transferencia de fondos de la Federación al Club.
- d) No tener suspendidos los derechos federativos, ni tener medida cautelar alguna de suspensión de prestación de servicios por parte de la RFEF.

En estos supuestos las cantidades que le pudieren corresponder se abonarán directamente a la entidad acreedora o, cuando no se trate de embargos o ejecuciones obligatorias se suspenderá el pago hasta la regularización de la situación hasta un plazo máximo del 30 de septiembre de 2025 a cuya fecha se perderá el derecho a percibir las cantidades concedidas.

Resulta innecesario volver a presentar toda esta documentación si un club ya la ha presentado en cualquiera de las convocatorias que ha publicado la RFEF durante la presente temporada 2024/2025 y las



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

certificaciones se encuentren vigentes. El Club deberá señalar en la solicitud que ya tiene presentada dicha documentación en una convocatoria anterior y, por tanto, no le resulta necesario volver a presentarla.

3.4.- En todo caso y con independencia de lo previsto en el párrafo primero, se establecen los siguientes requisitos específicos para poder ser beneficiarios de estas ayudas.

- a) Acreditar la participación en la Segunda Federación y en la Copa de S.M. el Rey en la temporada 2024/2025.
- b) No participar en las competiciones profesionales o ser club filial o equipo dependiente de algún club que participe en competiciones profesionales de acuerdo con el Reglamento General de la RFEF.
- c) No recibir ayudas por los mismos conceptos en otras convocatorias de la propia RFEF.
- d) No recibir ayudas de otras entidades públicas o privadas por los mismos gastos.
- e) Para las ayudas al fomento de la base el Club, cuyo primer equipo solicita las presentes ayudas, deberá acreditar disponer de un mínimo de 6 equipos de categorías inferiores en competición regular (juveniles, cadetes, infantiles, alevines, benjamines) pertenecientes al mismo club (mismo NIF y mismo número de registro en la RFEF). Si el club tiene equipos en diversas categorías sólo podrá recibir ayudas en este concepto para el equipo que tenga derecho a percibir una cantidad superior.
- f) Acreditar el destino de las ayudas a las finalidades que son objeto de las mismas según los procedimientos y documentación que se señala a continuación.

DOCUMENTO PROPIEDAD DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- g) Acreditar el uso de los logos de la competición en la ropa deportiva según la reglamentación y normas de competición vigentes y el cumplimiento de la normativa de publicidad en cuanto al no uso de publicidad que sea incompatible con la imagen corporativa de la Federación durante toda la temporada 2024/2025.
- h) Comprometerse a desarrollar toda la actividad relacionada con la participación en las competiciones oficiales objeto de las ayudas de manera individual y directa.
- i) Comprometerse a desarrollar la gestión de cualesquiera intereses comunes de los clubes que participen en las competiciones objeto de estas ayudas y en relación con la participación en dichas competiciones, dentro del ámbito federativo, preferentemente en los órganos o comisiones que hay para cada una de las categorías.
- j) Comprometerse a notificar a la RFEF por medio de la Federación Autonómica y/o Territorial respectiva los acuerdos, pactos, convenios o contratos entre clubes o de los que sean parte los clubes cuando dichos acuerdos, pactos, convenios o contratos estén referidos o guarden relación con su participación en las competiciones objeto de las ayudas o cualesquiera otras competiciones oficiales de fútbol no profesional y tengan o puedan tener consecuencias en dicho ámbito.

3.5.- El incumplimiento de cualquiera de las reglas fijadas en la normativa vigente de la RFEF para ayudas podrá generar la declaración de la nulidad de la ayuda concedida, estando obligada la entidad beneficiaria a devolver la ayuda que le fuere concedida.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Cuarto. Criterios de adjudicación.

4.1.- Se concederán a todos los clubes que lo soliciten expresamente hasta un máximo de:

- a- En el concepto de premio por participación en primera fase.
 - Un máximo de 32.500€ para cada equipo de Segunda Federación que dispute el primer encuentro de la primera fase de la Copa de S.M. el Rey en su casa.
 - Un máximo de 42.500€ para cada equipo de Segunda Federación que dispute el primer encuentro de la primera fase de la Copa de S.M. el Rey como visitante.

Si como resultado de los emparejamientos hubiere una falta o carencia de la cantidad a cubrir será asumida directamente por la RFEF con fondos propios.
- b- Ayudas a desplazamientos.

Un máximo de 21.000€ para cada equipo de Segunda Federación (según los grupos de kilometraje anexos).

La cantidad que corresponda a cada club se calculará con el sumatorio de kilómetros de las diversas fases de la competición y Copa Federación y su determinación final se realizará al final de la temporada una vez finalizadas cada una de las fases.
- c- Incentivo por fomento de la base.

Un máximo de 45.000€ para equipos de la Segunda Federación.
- d- Premio por eliminatoria superada en la Copa de S.M. el Rey.

Un máximo de 32.500€ por cada eliminatoria superada.

Quinto. Plazo y procedimiento de la solicitud.

5.1.- Las solicitudes de estas ayudas de la Cláusula IX del convenio de coordinación deberán presentarse **hasta las 18:00 horas (hora peninsular) del día 30 de agosto del 2024** mediante escrito en el portal del Club en el programa Fénix de la Federación.

5.2.- Los clubes y SADs interesados en presentar la solicitud para la obtención de una ayuda por parte de la RFEF deberán cumplir los



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

siguientes requisitos formales y, en concreto, presentar los siguientes documentos:

- a) Presentar la solicitud de ayuda y el modelo normalizado con toda la documentación específica prevista en los apartados precedentes.
- b) Presentar documento acreditativo de encontrarse al corriente de pago y de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal, Haciendas Locales y Forales o de su respectiva Comunidad Autónoma y con la Tesorería de la Seguridad Social de acuerdo con la normativa aplicable.

El certificado tendrá una validez de 6 meses, con lo que al término de ese periodo, el Club o SAD deberá renovar el mismo. Es imprescindible disponer de los certificados válidos en el momento de presentar la solicitud de ayuda y en el momento de percibir cada una de las cantidades objeto de la ayuda.

- c) Presentar una declaración reconociendo no adeudar cantidad alguna a la RFEF o a la respectiva Federación Territorial.
- d) Presentar escrito manifestando que se ha entregado toda la documentación requerida por las normas reglamentarias y por las normas de competición de la RFEF, incluidas las de control económico, en tiempo y forma.
- e) Presentar escrito comprometiéndose a usar la imagen corporativa de la competición en las camisetas de juego y a no utilizar publicidad incompatible con la imagen corporativa de la Federación.
- f) Presentar escrito donde se reconoce la facultad de la RFEF para llevar a cabo los trabajos de comprobación y verificación



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

que estime oportunos en el marco de las actuaciones de control interno, ya sea con medios propios o ajenos.

- g) Presentar certificado del Secretario del Club con el visto bueno del Presidente en el que se certifique que las cantidades a recibir han sido destinadas a las finalidades de la convocatoria de las ayudas.
- h) Presentar certificado del Secretario del Club con el visto bueno del Presidente en el que se certifique que los mismos gastos no han estado financiadas, ni estarán financiadas mediante otras ayudas otorgadas por la misma RFEF o por ayudas de naturaleza pública.
- i) Presentar escrito comprometiéndose a desarrollar toda la actividad relacionada con la participación en las competiciones oficiales objeto de las ayudas de manera individual y directa.
- j) Presentar escrito comprometiéndose a desarrollar la gestión de cualesquiera intereses comunes de los clubes que participen en las competiciones objeto de estas ayudas y en relación con la participación en dichas competiciones, dentro del ámbito federativo, preferentemente en los órganos o comisiones que hay para cada una de las categorías.
- k) Presentar escrito comprometiéndose a notificar a la RFEF por medio de la Federación Autonómica y/o Territorial respectiva los acuerdos, pactos, convenios o contratos entre clubes o de los que sean parte los clubes cuando dichos acuerdos, pactos, convenios o contratos estén referidos o guarden relación con su participación en las competiciones objeto de las ayudas o cualesquiera otras competiciones oficiales de fútbol no profesional y tengan o puedan tener consecuencias en dicho ámbito.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

5.3.- Además de la justificación de los requisitos generales el Club deberá presentar la siguiente documentación específica:

- a) Justificantes de los gastos de desplazamientos.
- b) Facturas correspondientes a las ayudas al fomento de la base, a los premios por eliminatorias y a la participación en la primera fase.
- c) Justificación documental de los equipos de futbol base del Club. El Club deberá presentar los justificantes correspondientes a disponer como mínimo de 6 equipos en competición federada en las categorías inferiores.

Sexto. Instrucción del procedimiento.

6.1.- Si la documentación presentada no reuniese los requisitos mínimos exigidos en los apartados anteriores, la RFEF lo notificará al Club/SAD solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la notificación corrija la documentación y subsane también los defectos que se hubieran indicado. De no hacerlo en ese plazo, se le tendrá por desistido de la petición.

6.2.- La RFEF podrá exigir la aportación de originales que deberán ser facilitados en el plazo de 10 días hábiles.

6.3.- Para la valoración de las solicitudes se creará una Comisión de Valoración integrada por 5 miembros (Presidente la Comisión de Segunda Federación, Presidente de la Comisión de Tercera Federación, Director Financiero, Director de Competiciones y Directivo responsable de las ayudas) que aplicarán los criterios establecidos en la convocatoria y formularán una propuesta de resolución identificando a los solicitantes y el importe de las ayudas que se proponen.

6.4.- La Comisión de Valoración elevará el expediente completo con la propuesta a la Comisión Económica para que, una vez validado el



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

cumplimiento de los requisitos establecidos lo apruebe y lo eleve a los efectos de ratificación a la Junta Directiva de la RFEF.

6.5.- Corresponde, en todo caso, a la Comisión la resolución de dudas e interpretación de estas bases.

6.6.- La RFEF publicará en la página web de la Federación la resolución de las ayudas.

6.7.- Los beneficiarios deberán manifestar por escrito la aceptación expresa de la concesión de la ayuda en el plazo de 10 días hábiles desde que se le notifique la decisión, enviando escrito a la RFEF donde manifiesten la aceptación de la ayuda.

Séptimo. Pago.

7.1.- El pago de la subvención se realizará mediante la correspondiente transferencia bancaria a la entidad beneficiaria por medio de la Federación Autonómica y/o Territorial respectiva. Para poder realizar la transferencia el club beneficiario deberá enviar a la RFEF, con copia a la Federación Autonómica y/o Territorial respectiva el certificado de titularidad de la cuenta que se designe para el pago.

7.2.- La RFEF abonará las cantidades de la siguiente forma (siempre que se hubiere presentado la documentación pertinente en tiempo y forma):

- 1- En el concepto de premio participación en la primera fase de la Copa S.M. el Rey.
 - El 100% de la cantidad otorgada antes del 31 de enero de 2025.
- 2- Ayudas a desplazamientos.
 - El 25% de la cantidad otorgada antes del 18 octubre de 2024.
 - El 25% de la cantidad otorgada antes del 31 enero de 2025.
 - El 25% de la cantidad otorgada antes del 30 de abril de 2025.
 - El 25% restante de la cantidad antes del plazo de un mes desde que justificara la totalidad de la ayuda percibida por este concepto o la cantidad que correspondiere si manifestara

DOCUMENTO PROPIEDAD DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

justificar una cantidad total inferior a la máxima otorgada. A esta cantidad se aplicará la parte proporcional si en ese momento el Club hubiese pasado a un grupo superior de kilómetros debido al sumatorio de los kilómetros de las diversas fases ya conocidas.

3- Incentivo por fomento de la base.

- El 25% de la cantidad otorgada antes del 18 octubre de 2024.
- El 25% de la cantidad otorgada antes del 31 enero de 2025, siempre que se haya entregado antes del 15 de enero de 2025 el certificado de la Federación Autonómica o Territorial correspondiente con el cumplimiento por parte del Club o la SAD de los requisitos establecidos en este concepto.
- El 25% de la cantidad otorgada antes del 30 de abril de 2025.
- El 25% restante de la cantidad antes del 2 de junio de 2025.

4- Premios por pase de eliminatorias.

Se abonarán directamente por parte de la RFEF en el plazo máximo de 30 días desde la fecha de presentación de la factura correspondiente por el Club, nunca antes del 31 de enero de 2025.

No se abonarán cantidades de la presente ayuda si el club adeudase cantidades de la temporada anterior por esta misma ayuda.

Octavo. Incumplimientos.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fijadas en esta convocatoria o de las obligaciones asumidas por el beneficiario, o de la incorrecta información facilitada por el beneficiario, o falseando las condiciones u ocultando las que le hubieran impedido solicitar la ayuda, o el incumplimiento total o parcial del objetivo o finalidad, o bien su justificación insuficiente, podrá generar la declaración de la nulidad de la ayuda concedida, estando obligada la entidad beneficiaria a devolver la ayuda recibida.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Noveno. Justificación de las ayudas.

9.1- La justificación económica de las ayudas se realizará de la siguiente manera:

- a) Las cantidades a percibir en concepto de ayuda a desplazamientos: mediante la aportación de la documentación justificativa de los pagos efectuados por el club en este concepto y para los desplazamientos de los respectivos equipos deportivos para la participación en las competiciones objeto de ayuda.
- b) Las cantidades a percibir en concepto de fomento de los equipos de la base del club: mediante factura emitida por el Club con la cantidad a percibir por este concepto y la certificación del Secretario del Club y del Secretario de la Federación Autonómica correspondiente conforme se dispone del número mínimo de equipos federados en categorías inferiores. Este certificado deberá ser entregado antes del 15 de enero de 2025 a los efectos de poder proceder al segundo y sucesivos pagos.
- c) Las cantidades a percibir en concepto de premios participación en la Copa de S.M. el Rey: mediante factura emitida por el Club con la cantidad a percibir por este concepto.

9.2. Requisitos formales que deben tener los documentos de justificación.

a) Generales:

Todos los documentos que se envíen deberán ser originales y para el caso de las facturas que acrediten los gastos que se consideran incluidos en el programa deberán cumplir con lo establecido en el RD 1619/2012 que regula las obligaciones de facturación, así como el resto de normativa aplicable. Todos los gastos deberán corresponder al periodo comprendido, desde el 1



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

de julio 2024 al 30 de junio de 2025. Igualmente, estos gastos deberán haberse pagado dentro del mismo periodo.

En concreto, las facturas deben contener:

- Número de factura y en su caso serie.
- Fecha de expedición.
- Datos identificativos del expedidor (nombre y apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Datos identificativos del destinatario (Denominación del club, NIF y domicilio).
- Descripción detallada y precio unitario de la operación y su importe total. Deberá reflejarse el IVA correspondiente, así como la aplicación de cualquier descuento o rebaja.
- Fecha de la operación cuando no coincida con la de expedición.
- Cantidad retenida por IRPF, en su caso, o descripción del motivo de la exención si lo hubiera.

Asimismo, cada club deberá emitir un certificado que acredite que todas estas facturas no hayan sido presentadas a su vez para otro tipo de ayudas públicas (Ayuntamientos, CC. AA., etc.)

Se podrá emitir factura simplificada (antiguo ticket) en las operaciones reconocidas legalmente. Sin perjuicio de los datos o requisitos que pudieran resultar obligatorios, todas las facturas simplificadas contendrán la siguiente información:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de expedición.
- Fecha de la operación cuando no coincida con la de expedición.
- NIF, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.
- Identificación de los bienes entregados o servicios prestados.
- Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido".



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- Importe total.

Cuando se justifiquen gastos por cuenta del club, soportados por un tercero relacionado con el mismo (delegada/o, futbolista, personal técnico, personal médico, etc.), estos deberán ser abonados a la persona utilizando el modelo 2 de indemnización de gastos de carácter individual junto con los justificantes del gasto asumidos por el tercero. Además, para acreditar que dichos gastos entran dentro del programa se atenderá a la fecha en que han sido expedidos dichos justificantes.

Para la justificación del pago, se deberá estar a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación a la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude. Según determina este artículo, desde el 19 de noviembre de 2012, no podrán pagarse en efectivo las operaciones de importe igual o superior a 1.000€

El pago podrá ser justificado con la firma de un recibí por parte del perceptor, que acredite la recepción efectiva de la cantidad adeudada, siempre que dicha cantidad justificada no supere el límite legalmente establecido; también podrá justificarse con la presentación de extracto bancario o relación de últimos movimientos de cuenta corriente o tarjeta de crédito o débito. La simple entrega de un talón o cheque bancario, aunque sea nominativo, no supone de forma efectiva la justificación del pago realizado.

En todos los casos, para una adecuada justificación del pago, deberá quedar perfectamente acreditado el concepto remunerado, incluyendo el importe, la persona o empresa que recibe el mismo y el número de la factura o la identificación precisa del recibo que se paga.

Sólo se podrá justificar por el importe líquido, excluyéndose en cualquier caso el IVA y/o la retención por IRPF que figure en las facturas.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

b) Específicos por tipo de gasto:

- Desplazamientos:

Las facturas por desplazamientos recogen los gastos relativos al transporte, manutención y alojamiento de las futbolistas, personal técnico, personal médico y demás integrantes del club necesarios para su participación en los partidos.

Cuando el desplazamiento se realice en grupo, la justificación se realizará con los documentos originales (facturas, facturas simplificadas...), e incluirá en todo caso el lugar de origen y destino, el intervalo de fechas en que se ha producido el viaje y la relación de los viajeros y su función. Este criterio se aplica también para desplazamientos en grupo pero que son facturados de manera individualizada.

Cuando sean desplazamientos individuales y las facturas estén a nombre de las futbolistas, personal técnico, personal médico o demás integrantes del club, se deberá elaborar el modelo 2 junto a sus justificantes de gasto y pago. El modelo 2 deberá aparecer firmado tanto por la Presidenta o el Presidente o persona autorizada (en este caso se indicará su puesto o función) del club, como por el interesado. De esta forma se garantiza la aceptación de la liquidación por las partes interesadas.

En el caso de que los gastos de manutención estén incluidos en la factura del hotel, deberá aparecer reflejado en la misma el régimen de alojamiento y manutención contratado (AD, MP, PC).

- Equipos de fútbol base:

Deberá emitirse y enviar a la RFEF la factura por el importe de la ayuda con el contenido obligatorio según lo establecido en el RD 1619/2012, que regula las obligaciones de facturación, en la que figurará como concepto: *“Por los equipos en categorías inferiores en la temporada 2023/2024”*. Además, el club deberá presentar los certificados que así lo acrediten antes del 15 de enero de 2025.

DOCUMENTO PROPIEDAD DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- **Por premios de participación en Copa de S.M. el Rey:**

Deberán emitirse y enviar a la RFEF la factura por el importe correspondiente con el contenido obligatorio según lo establecido en el RD 1619/2012, que regula las obligaciones de facturación, en la que figurará como concepto en cada caso:

- “Premio por participación en la Copa de S.M. el Rey temporada 2024/2025 Fase XXX”.

REQUISITOS DE LOS DOCUMENTOS DE GASTO Y PAGO

Procedimiento:

Previo al envío de cualquier documentación o de manera simultánea a la que se envíe por primera vez, todos los clubes deberán aportar:

- Certificados de la AEAT y TGSS, acreditativos de estar al corriente en sus obligaciones. No se tramitará ningún pago si no se cumple este requisito; y
- Datos bancarios para la realización de los pagos mediante certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta.

Los justificantes de gasto y pago con los requisitos establecidos en esta comunicación deberán enviarse a la RFEF adjuntos a una carátula o relación de gastos según el modelo 1, que contendrá:

- N° de documento: Todos los justificantes de gasto deberán numerarse correlativamente. Empezando por el número 1 en cada relación.
- Concepto: Sólo se deben incluir los desplazamientos. En el siguiente apartado se podrá ampliar la descripción.
- Descripción: Texto libre que resuma brevemente el motivo del gasto (alojamiento, desplazamientos, etc.)
- Importe que se justifica: No se incluirá el IVA ni, en su caso, la retención por IRPF que contenga la factura. Tampoco cualquier otro concepto que no se considere justificable.
- Fecha del gasto: Fecha en la que se ha producido el gasto.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- Partido: Indicar el partido al que va vinculado el gasto que se justifica. Para gastos vinculados a la temporada en general, indicar “temporada 2024/2025”.
- Deberá estar firmado por la Presidenta o el Presidente o persona autorizada, en cuyo caso se indicará su puesto o función.

Cada carátula que se envíe deberá numerarse correlativamente, siendo la del primer envío la nº 1.

En caso de que un justificante (factura o modelo 2) vaya vinculado a varios partidos, deberán añadirse tantas líneas como partidos. Al justificante relacionado con los mismos se le asignarán por tanto varios números de documento.

Las facturas o documentos equivalentes por los bonus establecidos, se enviarán de manera separada, es decir, no se incluyen en la relación de gastos del modelo 1.

Una vez la RFEF realice la revisión de las relaciones de gastos recibidas, y si las mismas son conformes, efectuará el pago por el importe total de la relación mediante transferencia a la cuenta facilitada previamente por el club mediante certificado del banco. En caso de que se hayan realizado anticipos, estos serán descontados de los gastos justificados y/o de los bonus que correspondan por méritos deportivos.

La fecha límite para el envío tanto de los justificantes de pago (relación de gastos – modelo 1) como de las facturas por los bonus es **el 30 de junio de 2025**. Toda la documentación deberá ser subida al Portal del Club. No se admitirá ningún justificante posterior al 30 de septiembre de 2025.

9.3.- La no presentación de toda la documentación dentro del plazo fijado implicará el inicio de un expediente de revocación total o parcial de la ayuda otorgada.

9.4.- La RFEF se reserva la facultad de solicitar aclaraciones, documentos adicionales, realizar comprobaciones materiales y en general, de



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

realizar comprobaciones de cualquier naturaleza. También podrá realizar por sí o encargar a un tercero la certificación y, en su caso, auditoría del destino de la ayuda cuando concurren indicios como los siguientes: obstrucción, retrasos en la justificación o en la aportación de documentos, aportación incompleta sin subsanación, denuncias al canal ético de la RFEF.

9.5.- La RFEF y el beneficiario conservarán la documentación relativa a la ayuda durante un período mínimo de 5 años.

Décimo. Publicidad.

La RFEF podrá hacer públicas las ayudas concedidas identificando a los beneficiarios, los proyectos, programas y cantidades asignadas.

Se podrá firmar un convenio específico con cada beneficiario de la ayuda indicando la cantidad de la ayuda los fines y, en su caso, los sistemas de supervisión y justificación.

Las Rozas, 24 de julio de 2024

Álvaro de Miguel Casanueva
Secretario General



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

ANEXO TRAMOS KILOMETRAJES SEGUNDA FEDERACIÓN

KILOMETRAJES 2ª	Tramo 1	Tramo 2	Tramo 3	Tramo 4	Tramo 5
De 0 a 7.000 kms	6.000 €				
De 7.001 a 11.000 kms		8.000 €			
De 11.001 a 15.000 kms			13.000 €		
De 15.001 a 20.000 kms				16.000 €	
A partir de 20.001 kms					21.000 €